



Ingeniero Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

C. Rodolfo Domínguez Monroy
Director de Desarrollo Social

C. Juan Pablo Monroy
Sub-Director de Programas Sociales



“UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES” 2019

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una 'X' o un símbolo similar.

Una segunda firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una 'X' o un símbolo similar.



REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al



desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto el suscrito Ingeniero Arturo Dávalos Peña en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Uniformes y Zapatos Escolares” en adelante el Programa, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN

La insuficiencia de ingresos en los hogares y los diversos déficits de bienestar, aunado a los gastos que se generan por asistir diariamente a la escuela, en estas familias de estratos pobres, constituyen factores decisivos para el abandono escolar.

Estas familias con las características más vulnerables suelen encontrarse en escuelas donde los docentes tienen las condiciones laborales más difíciles y si se revisan los resultados obtenidos de los estudiantes, encontraremos logros académicos de niveles muy bajos.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijos en escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, a fin de hacer efectiva la gratuidad de la educación pública, y contribuir a dignificar las condiciones de vida de las familias vallartenses.

Se hará entrega de un uniforme escolar y un par de zapatos o bien un vale para la adquisición de los mismos, diseñados con el fin de que se permita identificarlos como alumnos de los diferentes planteles de educación básica que se encuentren dentro de este municipio y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta.

Con la implementación de este Programa se busca incrementar la permanencia y conclusión de los ciclos escolares de los alumnos del Municipio de Puerto Vallarta, porque estamos seguros que en la educación está la oportunidad para combatir desde la base la desigualdad, marginación y la falta de oportunidades y con ello lograr tener mejores ciudadanos en el “Puerto que Queremos”.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1 Nombre del programa: “Uniformes y Zapatos Escolares”
- 3.2 Dependencia responsable: Programas Sociales
- 3.3 Dirección responsable: Desarrollo social
- 3.4 Tipo de programa: De Desarrollo Social
- 3.5 Presupuesto a ejercer: \$20,700,000
- 3.6 Partida presupuestal afectada por el gobierno municipal: Capitulo 4400 / Rubro 442
- 3.7 Denominación de la partida presupuestal: Ayudas Sociales /

Becas Y Otras Ayudas Para Programas De Capacitación.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los ingresos económicos de los hogares vallartenses en los últimos años han disminuido significativamente, como consecuencia de esto la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias, dentro de los que se encuentran las asociadas a los costos de la educación ha sido ampliamente reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, en el año 2008 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, el porcentaje de personas que no pudo comprar una canasta alimentaria básica en el estado de Jalisco fue de 9.6% nueve punto seis por ciento, posteriormente, en 2010 se ubicó en 14.7% catorce punto siete por ciento, en 2012 16.3% dieciséis punto tres por ciento y finalmente en 2014 fue de 11.2% once punto dos por ciento no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio Nacional (16.8%, 19.4%, 20.0% y 22.2% respectivamente para los mismos años ubicándose para el último año disponible 2014 la diferencia más significativa entre los dos 11.2% vs 22.2%).

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuáles se encuentran los relativos no solo a alimento, sino también los relacionados con el transporte públicos, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2008 la población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos ha sido bastante considerable, pasando de 42.0% cuarenta y dos punto cero por ciento en 2008 a 43.3% cuarenta y tres punto tres por ciento en 2010, 47.9% cuarenta y siete punto nueve por ciento en 2012 y descendiendo nuevamente en 2014 a 43.3% cuarenta y tres punto tres por ciento. En el escenario Nacional, en 2008 Jalisco se ubicaba en la posición 21 en relación al porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, para



2010 mejoró su condición al pasar al lugar 24, sin embargo, para 2012 su desempeño empeoró y se ubicó en el lugar 20. Finalmente para el año 2014 Jalisco recuperó escaños para ubicarse en el lugar 23.

Por otro lado, el valor mensual por persona de la canasta no alimentaria (bienes y servicios que incluyen los asociados a la vivienda) es actualmente en la zona urbana del país de 1,408.28 pesos y en la zona rural de 1,002.98 pesos (valores a mayo de 2017 CONEVAL)

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

De tal manera que es posible afirmar que los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos derivados de la compra de “Uniformes y Zapatos escolares” al inicio del ciclo escolar.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar el gasto familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo y mitigar el abandono de sus estudios por falta de dinero para comprar “Uniformes y Zapatos escolares”.

5.2 Objetivos específicos

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con los uniformes y zapatos escolares en todas las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta.
- II. Apoyar a la economía familiar mediante la entrega de “Uniformes y Zapatos escolares”.
- III. Disminuir el Índice de Deserción Escolar en el nivel de educación básica del municipio.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en todas las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Puerto Vallarta, en los niveles preescolar, primaria y secundaria.



7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población Potencial

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

7.2 Población Objetivo

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

7.3 Población Beneficiaria del Programa

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

Debido a que el Programa continuará cubriendo a las poblaciones estudiantiles en los tres niveles de educación básica, la Población Potencial y la Población Objetivo es la misma y, con base en las proyecciones, se estima en Cincuenta mil alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2019 – 2020.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1 Tipos de Apoyo

En especie. Consisten en la entrega de un uniforme específico conforme a los colores institucionales de la escuela y un par de zapatos, los cuales serán entregados gratuitamente a la madre, padre o tutor, o en su caso al mismo alumno.

Los directores y personal docente de educación básica de Municipio de Puerto Vallarta brindarán todo el apoyo necesario con el fin de cumplir con las necesidades de los alumnos en cuanto a la vestimenta escolar se refiere.

8.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo

Se entregará 1 un uniforme específico conforme a los colores institucionales de la escuela y 1 un par de zapatos.

8.3 Temporalidad

- **Primera etapa:**

Se realiza el levantamiento de información de los alumnos/as en el primer trimestre del año.

Una vez recopilada la información se procesa para conformar el padrón de beneficiarios.



Se realiza la entrega de uniformes y zapatos escolares, en los meses de junio a agosto, ya sea al final o al inicio del ciclo escolar, a los beneficiarios que conforman el padrón.

9. BENEFICIARIOS /AS

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

9.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Elegibilidad

- Estar inscrito en el sistema educativo en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.
- Ser alumno regular de primero a segundo grado de preescolar, de primero a quinto grado de primaria, y de primero a segundo grado de secundaria; es decir los alumnos de tercer grado de preescolar, sexto de primaria, y tercer grado de secundaria, no podrán inscribirse en la primer etapa debido a que en los tiempos de levantamiento de información estos estarán ya próximos a egresar de sus escuelas, y en los tiempos de la primer entrega estos ya estarán en sus nuevas escuelas, por lo cual en caso de haber Segunda Etapa se les levantará la información a los de primer ingreso de kínder, primaria y secundaria para entregarles en último trimestre del año.

Requisitos

- Copia de la credencial de elector del Padre o Tutor vigente.
- Formato establecido de inscripción al Programa debidamente llenado.

9.2 Criterios de Selección

Todos los/las alumnos/as de los niveles educativos establecidos, que cumplan con los requisitos del Programa.

9.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva previo a la entrega de los apoyos.



- Hacer mal uso del apoyo recibido (vender, tirar y/o maltratar).

9.4 Derechos y Obligaciones

Derechos

- El beneficiario/a podrá mantener el apoyo hasta concluir su educación básica, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

Obligaciones

- Entregar la documentación requerida para formar parte del padrón de beneficiarios.
- Mantener una buena conducta dentro del plantel educativo conforme a las reglas internas del plantel.
- El padre de familia o tutor del alumno/a deberá involucrarse en las actividades que ayuden al mantenimiento y mejoramiento del plantel al que asistan, al igual que en la contribución en la educación del menor involucrado.
- El padre de familia o tutor del alumno/a deberá involucrarse en las actividades de limpieza y conservación de áreas en su colonia, así como la disposición para participar en actividades de mejoramiento urbano.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- Con el objeto de dar a conocer el Programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, con el objetivo de incorporar a todos los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria.
- Se realiza el levantamiento de información de los alumnos/as en el primer trimestre del ciclo escolar, y para los alumnos de nuevo ingreso en el mes de septiembre.
- Una vez recopilada la información se procesa para conformar el padrón de beneficiarios.
- Se realiza la entrega de uniformes y zapatos escolares en los planteles educativos, al padre de familia o tutor del alumno/a beneficiado en los meses de junio a agosto, ya sea al final o al inicio del ciclo escolar.

La Dirección de Desarrollo Social es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa.

La Dirección de Tesorería a través de la Jefatura de Proveeduría es la encargada de realizar todo el proceso de compra de los uniformes y zapatos que la Dirección de Desarrollo Social a través de la Sub-Dirección de Programas Sociales solicita mediante listado.



10.1 Comprobación de Recursos

Se comprueba la aplicación y entrega del apoyo ante la Contraloría Municipal, por medio de expediente que incluye listados firmados de recibidos por parte del padre de familia o tutor del alumno/a, anexando su credencial de elector vigente, dicho expediente se realiza por escuela.

Se anexan reglas de operación del Programa.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 Evaluación del Programa

La Sub Dirección de Educación Municipal será la encargada de dar seguimiento a la verificación de entregas de apoyos, así como a los indicadores de seguimiento de estas reglas de operación.

11.3 Indicadores de Seguimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de alumnos/as beneficiados con uniformes y zapatos escolares	Sumatoria de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria beneficiados por el Programa.	Alumnos	Anual
Número de escuelas en las que sus alumnos/as se ven beneficiados/as con la implementación del Programa.	Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos/as se ven beneficiados/as con la implementación del Programa.	Escuelas	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideran que el apoyo recibido contribuyó para que sus hijos continuaran dentro del sistema educativo	$\left[\frac{\text{(Número de padres de familia que consideran que el apoyo recibido fue fundamental para que sus hijos permanecieran estudiando)}}{\text{(Número de padres de familia encuestados)}} \right] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideran que el apoyo recibido mejoró su economía familiar	$\left[\frac{\text{(Número de padres de familia que consideran que el apoyo recibido mejoró su economía familiar)}}{\text{(Número de padres de familia encuestados)}} \right] * 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1 Cierre del Ejercicio



La Dirección de El Programa a través de la Sub Dirección de Educación deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1 Difusión

El Ayuntamiento será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía.

Las asociaciones de padres de familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el ayuntamiento contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar de nivel preescolar, primaria y secundaria.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

13.2 Padrón de Beneficiarios/as

La Sub Dirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del Programa.

13.2 Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.



14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los beneficiarios del Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias encaminadas a la mejora sustantiva del Programa, así mismo colaborar en las actividades propias para la mejora del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2019.

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de diciembre de 2018.

Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal De Puerto Vallarta

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021